

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Índice

- 01. Objeto y ámbito de aplicación**
- 02. Número de convocatorias en cada asignatura**
- 03. Convocatoria de gracia**
- 04. Convocatoria anticipada de fin de estudios**
- 05. Criterios y normativa aplicable**
- 06. Modalidad de dedicación**
- 07. Dedicación a tiempo completo**
- 08. Dedicación a tiempo parcial**
- 09. Estudiantes con necesidades educativas especiales**
- 010. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento**
- 011. Normativa complementaria**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de la presente normativa regular las condiciones de permanencia de los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria, así como su dedicación a tiempo completo o parcial al estudio.

La presente normativa se aplicará a los alumnos de los títulos oficiales de Grado de cualquier modalidad de enseñanza.

Artículo 2. Número de convocatorias en cada asignatura

Con carácter general, el alumno dispondrá de un máximo de seis convocatorias de evaluación por cada asignatura matriculada. La calificación de “no presentado” no consume convocatoria. Una vez consumida la sexta convocatoria, el expediente académico del alumno quedará bloqueado no pudiendo continuar sus estudios en la Universidad Francisco de Vitoria, salvo que solicite la convocatoria de gracia y le sea concedida.

Artículo 3. Convocatoria de gracia

En caso de que el alumno haya agotado todas las convocatorias de evaluación en una asignatura, podrá solicitar ante el rector, mediante escrito motivado, la concesión de una única y última convocatoria de gracia por curso y asignatura, que será otorgada con carácter excepcional previa consulta al director del Grado atendiendo a circunstancias suficientemente justificadas.

La solicitud de la convocatoria de gracia se ajustará a lo previsto en la Normativa de Evaluación de la universidad.

En caso de no hacer uso de la misma, o no superar la evaluación en ese curso, el alumno podrá continuar sus estudios hasta la finalización del curso académico. Sin perjuicio de lo anterior el alumno causará baja en la universidad a todos los efectos al finalizar el curso académico y no podrá matricularse nuevamente en los mismos estudios, aunque podrá hacerlo en otros distintos en la Universidad Francisco de Vitoria

Artículo 4. Convocatoria anticipada de fin de estudios

Cada curso académico, coincidiendo con la convocatoria ordinaria del primer cuatrimestre, se celebrará, una convocatoria anticipada a la que podrán optar aquellos alumnos que lo soliciten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos previstos al efecto en la Normativa de Evaluación.

Artículo 5. Criterios y normativa aplicable

No podrá proseguir sus estudios en la universidad el alumno que, a causa de su rendimiento académico insuficiente, según los términos previstos en la Normativa de Baja por Rendimiento Académico Insuficiente de la Universidad Francisco de Vitoria, haya recibido la correspondiente notificación de baja por parte del órgano académico competente.

Artículo 6. Modalidad de dedicación

Por norma general los alumnos serán considerados estudiantes a tiempo completo. Sin embargo, los estudiantes podrán cursar las enseñanzas de Grado a tiempo parcial.

Artículo 7. Dedicación a tiempo completo

Con carácter general, serán considerados estudiantes a tiempo completos aquellos que se matriculen de más de 30 ECTS.

Artículo 8. Dedicación a tiempo parcial

Con carácter general, será considerados estudiantes a tiempo parcial aquellos que se matriculen de 30 ECTS.

Artículo 9. Estudiantes con necesidades educativas especiales

Se podrán acordar adaptaciones en la metodología, estrategias de enseñanza-aprendizaje y métodos de evaluación de las asignaturas, sin alterar los objetivos docentes, competencias, contenidos, ni nivel de exigencia académica, para adecuarlos a los alumnos con discapacidad o que tengan necesidades específicas de apoyo educativo.

Dichas adaptaciones serán acordadas en los términos previstos en la Normativa de Evaluación.

Artículo 10. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento

De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, la universidad dispone de un programa de acompañamiento educativo dirigido a los deportistas con potencial y alto rendimiento. La universidad tendrá en cuenta esta condición y podrá adaptar sus requerimientos de permanencia a esta circunstancia.

Artículo 11. Normativa complementaria

Cada curso académico la universidad publicará la Normativa de Matrícula que complementa la información contenida en este documento.

Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria en sesión de 14 de junio de 2024, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10.e) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Sus disposiciones se aplicarán a partir del curso 2024/2025, sustituyendo a anteriores versiones, y permanecerán vigentes mientras no sean modificadas por otra de superior o igual rango.



